

Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACION No. 469

Rad. 2020-00038

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) agosto de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso de sucesión intestada del causante MELQUISEDEC MILLAN, se confiere poder a profesional del derecho por parte del señor JAIRO MURILLO, y solicita su reconocimiento como hijo del causante.

Al estudiar la petición y en especial el registro civil de nacimiento del solicitante que obra en el tomo 1, folio 407 de la Notaría Segunda de esta ciudad, encuentra el Despacho que no es procedente acceder a lo pedido, toda vez que el interesado no fue reconocido como hijo del causante, pues únicamente aparece como hijo de la señora Nohemy Murillo, por lo que el interesado que pretende ser reconocidos, no es legitimario para hacerse parte dentro del proceso liquidatorio, tal lo determina el artículo 1040 y 1240 del código civil.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENERSE de reconocer al solicitante como heredero del causante MELQUISEDEC MILLAN, por lo antes expuesto.

2º) RECONOCER personería suficiente al Dr. JAIRO IVAN GALINDO ARCE, portador de la T.P. No. 31.166 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Jairo Murillo, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>153</u>, HOY <u>25 AGOSTO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804270d144bff7118d5304dae80d801c29933aa88ba179b6fa794a404638669e**

Documento generado en 24/08/2023 04:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>